

SGAAF – 0018

FECHA DEL AVISO: 14 de mayo de 2024

Doctor(a):
REPRESENTANTE LEGAL
STELLA SALAS DE MEDINA
CALLE 129 N 46-07 INTERIOR 4 APTO 505 BGOTA
stellasalas@gmail.com; stella_sala123@gmail.com
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dado que no fue posible realizar la notificación personal o electrónica de la Resolución No. **1225 DEL 06 DE OCTUBRE 2023**, pese a la citación No. **SGAAF-0191** del **7 de noviembre de 2023**, enviada el día **7/11/23** a la dirección del usuario(a) (**stellasalas@gmail.com; stella_sala123@gmail.com**); de manera atenta, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en las siguientes Resoluciones expedidas por el subdirector General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR:

1. RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A STELLA SALAS DE MEDINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.419.819", en cinco (5) folios.

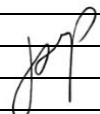
Se adjuntan las copias íntegras de los actos administrativos aludidos, con la cantidad de folios indicados, quedando notificada(o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra los actos administrativos que se notifican mediante el presente aviso, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse por escrito ante el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera y/o el Director(a) General de CORPOCESAR, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JOSÉ OVALLE PALACIO
Profesional de Apoyo

Anexos: 1. RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 06 DE OCTUBRE 2023 (5 folios)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José Ovalle Palacio - Profesional de Apoyo	
Revisó	José Ovalle Palacio - Profesional de Apoyo	
Aprobó	José Ovalle Palacio - Profesional de Apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 06 DE OCTUBRE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A STELLA SALAS DE MEDINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.419.819"

El Subdirector General del Área Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Estatutos de CORPOCESAR aprobados mediante Resolución 1308 del 2005 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Interno de Cartera de CORPOCESAR adoptado mediante Resolución 0619 del 2022 emitida por el Director General, Resolución 0657 del 2022 expedida por el Director General de CORPOCESAR, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, prescribe: *"La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas."*

Que el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, señala cómo está conformado el patrimonio y las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando en el numeral 4° que, hacen parte de este, *"Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1.974 en concordancia con lo dispuesto en la presente ley;"*

Que, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, previstas en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, fue asignada la de *"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;"*.

Que la función citada, fue incluida dentro de las funciones de administración asignadas a CORPOCESAR en el literal D, artículo 9 de la Resolución No. 1308 del 13 de septiembre de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se aprueba los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corpocesar."*

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, impone a los servidores públicos con funciones de recaudo a favor del Tesoro Público, el deber de *"realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."*

Que de conformidad con lo estipulado por artículo 2.2.9.6.1.3 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, es competente para recaudar la tasa por uso de agua a la que haya lugar, con ocasión de la utilización del recurso hídrico de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra: **"Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."**

Parágrafo: La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **1225** del **06 DE OCTUBRE 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A STELLA SALAS DE MEDINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.419.819"

2

con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización."

Que posteriormente, el artículo 2.2.9.6.1.5 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, indica: **"Hecho Generador.** Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas."

Que **STELLA SALAS DE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.419.819**, ha utilizado el recurso hídrico ubicado en el Departamento del Cesar y, por ende, en la jurisdicción de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, convirtiéndose en sujeto pasivo de la tasa por uso de agua cobrable por la Corporación, tal como se describe en el contenido de las facturas o liquidaciones elaboradas por este concepto.

Que, en virtud de dicho aprovechamiento del recurso hídrico y con la información suministrada por la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de CORPOCESAR; en el área de Tesorería, adscrita a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la Corporación, se han emitido las siguientes facturas por concepto de tasa por uso de agua a cargo de **STELLA SALAS DE MEDINA**, las cuales, gozan de toda exigibilidad y presentan los siguientes saldos del capital pendientes de pago:

ÍTEM	VIGENCIA	No. FACTURA / LIQUIDACIÓN	SERVICIO	FECHA REGISTRO	VALOR FACTURA / LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	2018	564-20170100532	TUA	27/04/2018	\$ 732.318	\$ 732.318
Totales					\$ 732.318	\$ 732.318

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, ha puesto en conocimiento del sujeto pasivo por medios físicos y electrónicos, cada una de las obligaciones impuestas en las facturas descritas en precedencia.

Que la Corporación, en el ámbito de su competencia, ha comunicado al usuario sobre el estado de cuenta con sus acreencias pendientes de pago, elevando además múltiples y diversos requerimientos de pago, sin que hasta la fecha se haya cancelado la tasa por uso de agua que nos ocupa.

Que de no cancelarse oportunamente la tasa por uso de agua liquidada por CORPOCESAR, el sujeto pasivo deberá pagar adicionalmente los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, así como lo establece el Reglamento Interno de Cartera de la Corporación en concordancia con la Ley 1066 de 2006.

Que teniendo en cuenta los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario, los intereses moratorios por concepto de la tasa por uso de agua se deberán liquidar y pagar por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

Que, de conformidad con las liquidaciones elaboradas por concepto de tasa por uso de agua, **STELLA SALAS DE MEDINA** adeuda a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR por valor capital, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 732.318)**, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago de la misma.

Que el valor total de la obligación varía respecto a los intereses moratorios, toda vez que, estos se causarán hasta el momento en que se haya efectuado el pago en su totalidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **1225** del **06 DE OCTUBRE 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A STELLA SALAS DE MEDINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.419.819"

3

Que el Director General de CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0657 del 09 de diciembre del 2022, delegó en el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera, la elaboración y suscripción de los actos administrativos que presten mérito ejecutivo para el cobro de las acreencias a favor de la Corporación, en aras de gestionar su recaudo a través de todas las etapas e instancias administrativas según sea la competencia.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a **STELLA SALAS DE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.419.819**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por concepto de tasa por uso de agua:

1. Por **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 732.318)**, equivalente al valor total de los saldos insolutos del capital, descritos a continuación:

ÍTEM	VIGENCIA	No. FACTURA / LIQUIDACIÓN	SERVICIO	FECHA REGISTRO	VALOR FACTURA / LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	2018	564-20170100532	TUA	27/04/2018	\$ 732.318	\$ 732.318
Totales					\$ 732.318	\$ 732.318

2. Por los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas indicadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, deberá ser realizado mediante consignación en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias a nombre de CORPOCESAR destinadas para el recaudo de la tasa por uso de agua:

TIPO	BANCO	No. DE CUENTA	No. CONVENIO
Ahorros	Bancolombia	52365777225	75629
Ahorros	Banco BBVA	922001987	34806

PARÁGRAFO: Posterior al pago, se deberá remitir a la Tesorería de la Corporación el comprobante o recibo de consignación de manera legible, al correo electrónico tesoreria@corpocesar.gov.co, o a las oficinas ubicadas en la Sede Principal en Valledupar, indicando el asunto, el nombre del usuario, identificación, las obligaciones y conceptos cancelados, y citando a su vez al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar a la presente resolución, las facturas de la tasa por uso de agua de las que trata el artículo PRIMERO.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **STELLA SALAS DE MEDINA**, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Continuación Resolución No. **1225** del **06 DE OCTUBRE 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A STELLA SALAS DE MEDINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.419.819"

4

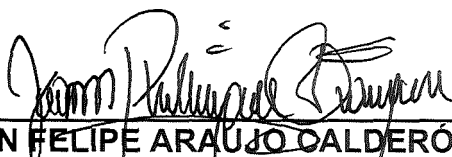
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. En caso de presentar únicamente el recurso de apelación, este debe interponerse ante el Director(a) General de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Valledupar, a los **06 DE OCTUBRE 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE ARAUJO CALDERÓN
Subdirector General Área Administrativa y Financiera

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José Ovalle Palacio - Profesional de Apoyo	
Revisó	Leydis Dayan Montero Escaño - Tesorera	
Aprobó	Juan Felipe Araujo Calderón – Subdirector General Área Administrativa Y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **1225** del **06 DE OCTUBRE 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A STELLA SALAS DE MEDINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.419.819"

5



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

NIT: 892.301.483 – 2

TASA POR UTILIZACIÓN DEL AGUA

Ley 99 de 1993, Decretos 1155/2017 y 1571/2017 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Carrera 9 No. 9 - 88 Valledupar, Cesar – Colombia Teléfonos: (095) 5748960 – Fax: 5737181
Email: tua@corpocesar.gov.co
www.corpocesar.gov.co



Fecha de Emisión	27/04/2018
Fecha Límite de Pago	27/05/2018

NUMERO FACTURA

FTA – 20170100532

PERIODO FACTURADO: 01/01/2017 – 31/12/2017

1. DATOS DEL USUARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CEDULA O NIT	TELEFONO	DIRECCION
ESTHELA SALAS DE MEDINA			CALLE 129 No. 46 - 07 INTERIOR 4 APTO. 502 BOGOTA D.C.
NOMBRE ACTUAL PROPIETARIO/ REPRE. LEGAL	CEDULA O NIT	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
STELLA SALAS DE MEDINA	26419819	5848898	
USO	No. RESOLUCIÓN Y FECHA:		EXPEDIENTE
AGRICOLA	533 del 23 de octubre de 1990		Reglamentacion Rio Maracas
MUNICIPIO	PREDIO	FUENTE HIDRICA	CAUDAL CONCESIONADO(LTS/S)
BECCERRIL	MI CAMPITO	MARACAS	25

2. LIQUIDACION DEL SERVICIO PARA EL PERIODO

COEFICIENTE DE USO	COEFICIENTE DE INVERSION	COEFICIENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DECRETO 155 DE 2004	COEFICIENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DECRETO 1155 DE 2017	FACTOR DE OPORTUNIDAD
0,0775	0,00	1,00	0,61	1,00

FACTOR REGIONAL DECRETO 155 DE 2004	FACTOR REGIONAL DECRETO 1155 DE 2017	TUA DECRETO 155 DE 2004	TUA DECRETO 1155 DE 2017
1,0000	0,0775	\$ 0,93	\$ 0,93

VOLUMEN FACTURADO 1 DE ENERO A 6 DE JULIO (m3)	VOLUMEN FACTURADO 7 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE (m3)	VALOR A PAGAR DECRETO 155 DE 2004	VALOR A PAGAR DECRETO 1155 DE 2017
403.920	384.480	\$ 375.646	\$ 356.672

VALOR TOTAL PERIODO FACTURADO=

\$ 732.318

OBSERVACIONES

1063. ENTIDAD NO SUJETA A RETENCION SEGUN ARTICULO 22 Y 369 DEL E.T. NO OBLIGADOS A RESOLUCION DE FACTURACION SEGÚN ART.4 RES.0055/2016. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE I.V.A. -SOMOS AGENTES RETENEDORES DE ICA-NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO.
1064. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 155 DE 2004, "LOS USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS Y ACLARACIONES ESCRITOS CON RELACIÓN AL COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER RECLAMO O ACLARACIÓN DEBERÁ HACERSE ANTES DE LOS SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FECHA LÍMITE DE PAGO".

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General CORPOCESAR

BANCOLOMBIA Cuenta Corriente No. 52305509218 BANCO AGRARIO Cuenta Corriente No. 324030003945